

022 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de ABRIL de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0121-17	JORGE ELIECER SABOGAL ROJAS Y EDELBERTO LARGO SÁNCHEZ		25/04/2024	208	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0121-17, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y/o recomendaciones al titular minero.</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir por última vez al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal g de la Ley 685 de 2001, para que adjunte la constancia de afiliación a ARL del titular y de las personas que lo ayudan a realizar la extracción de arenas y gravas en el área del contrato. Requerimientos efectuados mediante los autos PARMA No. 600 del 16 de diciembre de 2021, PARMA No. 369 del 14 de septiembre de 2022, PARMA No. 031 del 27 de febrero de 2023 y PARMA No. 012 del 30 de enero de 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta de que se le imputa.</i></p> <p>2. <i>Requerir por última vez al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano actualizado y registro de los avances. Requerimiento efectuado mediante el auto PARMA No. 660 del 16</i></p>



						<p>de diciembre de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir el siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <i>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal c de la Ley 685 de 2001, para presente justificación de las razones por las cuales presenta labores suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 045 del 19 de abril de 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>4. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente procedimiento y registro de control de volúmenes de producción, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 045 del 19 de abril de 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>5. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente evidencias de la elaboración, socialización, actualización e implementación del SG-SST, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 045 del 19 de abril de 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>6. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente evidencias de la elaboración, socialización, actualización e implementación del plan de emergencias, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 045 del 19 de abril de 2024. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días</i></p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



						<p>contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, según las No Conformidades tipificadas en el Informe de Visita PARMA No. 045 del 19 de abril de 2024 y se remita soporte documental que evidencie el cumplimiento. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>Informar al titular del contrato de concesión No. LH0121-17 que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, constituye causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>2. <i>Informar al titular del contrato de concesión No. LH0121-17 que cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación, podrá solicitar suspender temporalmente la explotación o disminuir los volúmenes normales de producción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>3. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 045 del 19 de abril de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</i></p> <p>4. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>5. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						6. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 172-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		25/04/2024	209	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 172-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. <i>Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata correspondientes a los trimestres II y III de 2022; II de 2023 y I de 2024, diligenciados en ceros (0).</i></p> <p>2. <i>Aprobar la contraprestación económica Administración e interventoría del contrato para mineral de oro y plata correspondiente al II semestre de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidada y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i></p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir nuevamente bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero presente la modificación o complemento del informe anual de labores mineras de los años 2022 y 2023, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMA N° 186 del 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero presente la modificación o complemento del informe anual de labores mineras de los años 2023 y 2024, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMA N° 186 del 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30)</i></p>

					<p>días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el instrumento ambiental o la constancia de trámite del instrumento ambiental con fecha de expedición no mayor a 90 días, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.4. del concepto técnico PARMA N° 186 del 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 4. <i>Requerir bajo apremio de multa al titular minero para que presente los formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2016 y 2017 en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.5. del concepto técnico PARMA N° 186 del 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i>
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p><i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>2. <i>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 186 del 22 de abril de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</i></p> <p>3. <i>Informar que se dará traslado al titular por el SIGM ANNA Minería de la evaluación de la garantía de cumplimiento No. 1010114732101 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con una vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024 y un valor asegurado de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 16.711,371) radicada mediante evento No 510558 y radicado No 85467-0 del 27 de noviembre de 2023.</i></p> <p>4. <i>Informar que se dará traslado al titular por el SIGM ANNA Minería de la evaluación de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 1010114653401, emitida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, por un valor asegurado de \$ 110.200 y vigencia hasta el 06/07/2024, adjuntada en la herramienta Anna Minería mediante radicado No 78840-0 con fecha del 21 de julio de 2023.</i></p> <p>5. <i>Informar al titular que cuenta con un saldo favor de CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$121.109) por concepto de contraprestación económica Administración e interventoría del contrato.</i></p> <p>6. <i>Informar al titular minero que, en próxima visita de fiscalización integral se verificará el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>7. <i>Informar al titular minero que de acuerdo con el artículo 273 del Decreto 2655 de 1988, podrá solicitar la acción de amparo administrativo por ocupación o perturbación minera ante la Agencia Nacional de Minería, en caso de así considerarse.</i></p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>8. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>9. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</i></p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 649-17	ALFONSO PARRA DE LOS RÍOS		25/04/2024	210	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 649-17, se realizan los siguientes requerimientos, disposiciones y/o recomendaciones al titular minero.</i></p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. <i>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal c de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, hay incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación). Requerimiento efectuado mediante el auto PARMA No. 314 del 7 de noviembre de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta de que se le imputa.</i></p> <p>2. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adjunte al expediente copia de las gestiones adelantadas con Pacifico 3 o quien corresponda para poder abrir la vía de acceso al área y/o presentar justificación respecto a la inactividad. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3. <i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el instrumento ambiental o la constancia de trámite del instrumento ambiental con fecha de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</i></p>



						<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del contrato de concesión No. 649-17 que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, constituye causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 051 del 23 de abril de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. LH0309-17	OLIVERIO CASTILLO VANEGAS Y HECTOR MARIO OCAMPO SUAREZ		25/04/2024	211	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0309-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regaláis de los trimestres II, III y IV de 2023, para los minerales arenas y gravas, allegados por los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17.



REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para para que modifiquen la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-1010006392, expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta las siguientes correcciones o modificaciones:
 - En el objeto de póliza no se observó el título minero amparado.
 - El objeto de la póliza ampara el octavo año de explotación. Contractualmente el periodo amparado en la póliza (desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024), corresponde a la décima primera y décima segunda anualidad de la etapa de explotación. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
2. **REQUERIR POR ÚNICA VEZ** a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), El cual cumpla con la normatividad vigente presentando la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (o cualquier otro estándar internacional acogido por CRIRSCO). según lo establecido en Resolución 100 del 17 de marzo del 2020. para la pequeña minería, el término se venció el pasado 31 de diciembre del año 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
3. **REQUERIR NUEVAMENTE** a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básicos Minero (FBM), correspondientes a la anualidad 2022, en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM. Para lo



cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie el Formato Básicos Minero (FBM), correspondientes a la anualidad 2023, en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
5. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I trimestre del año 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
6. **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las evidencias documentales de respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No. 313 del 7 de noviembre de 2023, en relación con las No Conformidades tipificadas en la visita de fiscalización realizada el 5 de octubre de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, que las pólizas minero ambiental deben ser cargadas con su

					<p>respectivo soporte de pago, en la plataforma del SIGM ANNA Minería.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, que cuentan con un saldo a favor por valor de cinco mil quinientos veintiocho pesos (\$ 5.528 pesos), por concepto de pago excedente de las regalías los trimestres I, II, III y IV desde 2020, 2021 y 2022. evaluados en el concepto técnico N°093 del 16 de mayo de 2023 y la evaluación de intereses realizadas en el presente concepto técnico. 3. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. LH0309-17, que el cumplimiento a las No conformidades tipificadas en la visita de fiscalización del 5 de octubre de 2023, requeridas mediante el Auto PARMA No. 313 del 7 de noviembre de 2023, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. 4. INFORMAR al titular que mediante el presente auto se corre traslado al Concepto Técnico PARMA No. 179 de 15 de abril de 2024, que hace parte integral del presente acto administrativo. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>AUTO</p>	<p>Contrato en virtud de aporte No. 030-98M</p>	<p>JOSÉ DILSON HENAO BERNAL</p>		<p>18/04/2024</p>	<p>212</p>	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 030-98M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR PRO ÚLTIMA VEZ al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, según lo determinado en el numeral 2.2.1., del Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024, para la renovación y presentación de la Póliza de cumplimiento de obligaciones Minero Ambientales y la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en el Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA, ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, según lo determinado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024, para que allegue el Informe Anual de Gestión Minera 2023-2024, de acuerdo a la cláusula Octava de la minuta del contrato, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no reposa en el expediente minero. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, según lo determinado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de</p>
-------------	-------------------------------------------------	---------------------------------	--	-------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



					<p>abril de 2024, la presentación de los Formatos Básicos Mineros de los años 2005, 2006, 2008, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y Formatos Básicos Mineros trimestre I 2005 y trimestre I 2006. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, según lo determinado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024, para que presente en la plataforma AnnA Minería los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2021 y 2022, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no reposan en el expediente minero. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, según lo determinado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024, para que presente en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero correspondientes al año 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no reposan en el expediente minero. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del I trimestre de 2008.• Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del IV trimestre de 2013.
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del III y IV trimestre de 2014.
- Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del I, III trimestre de 2016.
- Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del I, II, III y IV trimestre de 2017.
- Complemento a declaración y pago de regalías de Oro y Plata del I, II trimestre de 2018.
- Formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2018.
- Formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019.
- Formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020.
- Formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021.
- Formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022.

Con los soportes de pago correspondientes y certificado de origen, toda vez que no reposan en el expediente respectivo, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

- 7. REQUERIR** al titular del contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV-2023; trimestres I, 2024. Con los soportes de pago correspondientes y certificado de origen, toda vez que no reposan en el expediente respectivo, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p>8. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes al I y II semestre del año 2021, I y II semestre del año 2022, toda vez que no reposa en el expediente minero respectivo, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>9. REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes al I y II semestre del año 2023, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>10. REQUERIR al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue respuesta y evidencia de los requerimientos realizados mediante el AUTO PARM No. 720 del 15 de septiembre de 2022, por medio del cual se acoge el Informe de Visita de fiscalización Integral PARM No 672 del 22 de julio del 2022. De acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>11. REQUERIR al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M, bajo causal de declarar el desistimiento conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, con relación a la solicitud de</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

prórroga con radicado No. 20145510348962 el día 3 de septiembre de 2014, toda vez que el titular, no ha emitido pronunciamiento alguno acerca de los requerimientos realizados mediante el Auto GEMTM-77 del 08/06/2023, como requisito condicional, sin la cual no se puede dar trámite a la prórroga solicitada, Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De acuerdo a lo determinado en el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato en virtud de aporte No. 030-98M y al área técnica, que mediante respuesta de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS – con radicado No. 2024-IE-00012119 de fecha 09 de abril de 2024, certifica que mediante Resolución No. 1249 de 1996, el título cuenta con instrumento ambiental aprobado.
2. **INFORMAR** al titular del contrato en virtud de aporte No. 030-98M que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporcionará una Guía de Apoyo para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías.
3. **DAR TRASLADO** al Grupo de Evaluación a Modificaciones a Títulos Mineros (GEMTM) de la ANM, para que se pronuncie con respecto a la solicitud de prórroga solicitada mediante radicado No. 20145510348962 el día 3 de septiembre de 2014.
4. **INFORMAR** al titular del contrato en virtud de aporte No. 030-98M, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales causadas por el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024, se indica que el titular NO se encuentra al día.
5. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARMA No. 187 de 22 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente proveído.

						<p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LICENCIA EXPLOTACIÓN AHH-092	ORLANDO BAREÑO		25/04/2024	213	<p>4. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AHH-092, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR al titular del contrato de concesión AHH-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, evidencias documentales que deben ser allegadas para verificar su cumplimiento, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 046 del 19 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad GNR-05. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR NUEVAMENTE al titular del contrato de concesión AHH-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente registros de</p>

					<p><i>inventarios de producción en boca de mina, la explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción, evidencias documentales que deben ser allegadas para verificar su cumplimiento, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 046 del 19 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad MT-04. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>3. REQUERIR al titular del contrato de concesión AHH-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, no cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, evidencias documentales que deben ser allegadas para verificar su cumplimiento, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 046 del 19 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-02. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR al titular del contrato de concesión AHH-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, , no cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, evidencias documentales que deben ser allegadas para verificar su cumplimiento. Toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 046 del 19 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-05. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR al titular del contrato de concesión AHH-092, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los requerimientos</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, evidencias documentales que deben ser allegadas para verificar su cumplimiento. Toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARMA No. 046 del 19 de abril de 2024, se tipificó la No conformidad SHM-21. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

1. **DAR TRASLADO** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo Regional Departamento del Quindío del presente acto administrativo, para que actúe según su competencia.
2. **DAR TRASLADO NUEVAMENTE** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros (GEMTM), de la Agencia Nacional de Minería del radicado N° 20211001034382 16 de febrero de 2021, mediante el cual el titular del contrato de concesión AHH-092 solicita a la ANM los requisitos a tener en cuenta para tramitar un derecho de preferencia. Radicado remitido por competencia por el PAR Manizales a través del radicado N° 2021909036602323 de febrero de 2021, para lo de su trámite.
3. **INFORMAR al titular** que, el incumplimiento reiterado será objeto de imposición de multa y requerimiento bajo causal de caducidad.
4. **INFORMAR al titular** que, por medio del presente auto, se corre traslado al Informe de Visita de Fiscalización PARMA N° 046 de 19 de abril 2024, el cual hace parte integral del presente proveído.
5. **INFORMAR al titular** que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 536-17	SOCIEDAD DELTAGRES		25/04/2024	218	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 536-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1.APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2007 radicado bajo el número 94414-0 el 17/ABR/2024 en plataforma ANNA Minería ya que se evidencia congruencia en la información reportada que además fue aceptado mediante Auto PARMZ No. 451 DEL 27/07/2015.</p> <p>2.PROBAR el FBM anual correspondiente al año 2008 radicado bajo el número 94418-0 el 17/ABR/2024 en plataforma ANNA Minería ya que se evidencia congruencia en la información reportada que además fue aceptado mediante Auto PARMZ No. 128 del 06/05/2016</p> <p>3.APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2009 aceptado mediante Auto PARMZ No. 451 del 27/07/2015</p> <p>4.APROBAR el FBM anual correspondiente al 2019 luego de revisada la información en la plataforma ANNA Minería evidenciado la presentación de los planos de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, el cual encuentra en la página web en el link del ABC – Información Geográfica – de ANNA Minería, dando respuesta al requerimiento realizado en AUT-909-649 del 20/11/2023, subsanando lo requerido en AUT-909-651; AUT-909-652; AUT-909-653 del 20/11/2023</p> <p>5.APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2020 radicado bajo el número 94389-0 el 17/ABR/2024 en plataforma ANNA Minería ya que se evidencia congruencia en la información</p>



reportada y los planos han sido entregados de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, dando respuesta al requerimiento realizado en el AUT-909-650 del 20/11/2023

6.APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2021 radicado bajo el número 94283-0 el 16/ABR/2024 en plataforma ANNA Minería ya que se evidencia congruencia en la información reportada y los planos han sido entregados de acuerdo al modelo de fatos de la ANM, dando respuesta al requerimiento realizado en el AUT-909-650; AUT-909-649 del 20/11/2023

7.APROBAR formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcilla correspondiente al II y III trimestre del año 2023 tal como lo determina el Auto PARMA N° 397 DEL 07/12/203.

8.APROBAR formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcilla correspondiente al primer I trimestre de 2024, del contrato de concesión No. 536-17, radicados el día 12/04/2024 mediante evento N° 555974 en plataforma ANNA Minería, previa revisión del mismo en el presente Concepto Técnico N°189 del 23-04-2024

REQUERIMIENTOS

1.REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue que allegue la póliza de cumplimiento de acuerdo a la liquidación indicada en la tabla 1. Numeral 2.2, del concepto técnico N°189 del 23-04-2024. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción



					<p>y liquidación de regalías para el mineral Arcilla correspondientes a los trimestres I y IV correspondiente a la anualidad del 2023, del contrato de concesión No.536-17. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 literal de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2022 y 2023, los cuales deben ser radicados en la plataforma ANA MINERIA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4.REQUERIR POR ULTIMA VEZ al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Arcilla correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, del contrato de concesión No.536-17. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5.REQUERIR POR UNICA VEZ al titular del contrato de concesión No. 536-17, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero radicada mediante oficio No. 93575-0 del 04 de abril de 2024, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que dé cumplimiento y esté a paz y salvo con las obligaciones contractuales arriba señaladas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1. *INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 189 del 23 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.*

2. *INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.*

3. *INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.*

4. *INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.*

						<p>5. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 587-17	JULIAN ALBERTO PATIÑO MARTINEZ JAVIER ANDRES PATIÑO MARTINEZ		25/04/2024	214	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión 587-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1.NO ABROBAR el Programa de Trabajos y Obras: Los títulos, o sociedad titular deben presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales del concepto técnico 238 del 17 de abril de 2024 , el cual hace parte integral de este auto.</p>

REQUERIMIENTOS

1. *REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 587-17, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) con las respectivas correcciones y/o adiciones dadas en el Concepto Técnico No.238 del 17/04/2024, el cual hace parte integral de este auto. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

OTRAS DISPOSICIONES

1. *INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión 587-17 que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 587-17, presenta superposición parcial con zona de restricción minera RST_PERIMETRO_URBANO_PG (VITERBO). ID: 1941. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Fecha de actualización: 03/02/2019 de acuerdo al numeral 2.*

2. *RECORDAR a los titulares del Título Minero No. 587-17, que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje, Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; en caso de contar con el instrumento ambiental el mismo será relacionado en este literal especificando que cumple con la obligación contractual.*

3. *DAR TRASLADO a los titulares del Título Minero No. 587-17, del concepto Técnico 238 del 17/04/2024, el cual hace parte integral de este auto.*

4. *INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por*



						<p>lo tanto no admite recurso.</p> <p>5.NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>“ ...</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 21257 (D 2655)	CARLOS JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ, GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA LUISA GÓMEZ MARTÍNEZ, MARÍA STELLA GÓMEZ MARTÍNEZ, LUIS FERNANDO GÓMEZ MARTÍNEZ, ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ, GLORIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, JORGE IVAN GÓMEZ MARTÍNEZ Y LILIA ALBA GÓMEZ MARTÍNEZ		25/04/2024	215	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No 21257 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21257, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, una vez levantada la medida de suspensión impuesta por parte de la Autoridad Ambiental, subsane las No Conformidades identificadas durante la visita de fiscalización integral, consignadas en el numeral 10 del informe de visita de fiscalización integral No 048 del 19/04/2024 el cual hace parte integral de este auto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del levantamiento de suspensión impuesto por la CARDER, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21257, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para una vez levantada la medida de suspensión impuesta por parte de la Autoridad Ambiental, dé estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas durante la visita de fiscalización integral, consignadas en el numeral 10 del presente informe de visita de fiscalización integral No 048 del 19/04/2024 el cual hace parte integral de este auto. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del levantamiento de suspensión impuesto por la CARDER, para que</p>

subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3.REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21257, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe del avance realizado a fin de obtener el levantamiento de la medida de suspensión impuesta por la CARDES. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4.DECLARAR SUBSANADO el requerimiento efectuado mediante AUTO PARMA No. 506 del 28 de diciembre de 2023: "para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental". Los titulares no realizan labores de explotación, puesto que, mediante Resolución No. 0244 del 11 de febrero de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER, impuso medida preventiva consistente en la suspensión de todo tipo de actividad de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. 21257.

RECOMENDACIONES

1.CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 21257, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación dentro del área otorgada, hasta tanto, no sea levantada la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 0244 del 11 de febrero de 2022 por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER.

2.INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado mediante AUTO PARMZ No. 221 del 26 de mayo de 2017 y con licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER mediante Resolución No. 3823 del 25 de noviembre de 2010, modificada mediante Resolución No. 2805 del 19 de septiembre de 2013.

3. INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, El día 11 de febrero de 2022, mediante Resolución No. 0244, la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER, impuso unas medidas preventivas en los contratos 21257 ILS-15281, consistentes en la suspensión de todo tipo de actividad de explotación y de beneficio en la planta de la cantera la pastora, hasta tanto no se determine la no existencia de condiciones de riesgo para el personal y las comunidades del área circundante; a la fecha de elaboración del presente informe de vista No. 048 del 19/04/2024 el cual hace parte integral de este auto, persiste la medida impuesta.

4. INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, Conforme a lo evidenciado durante la visita de fiscalización, los taludes de los frentes de explotación, no cumplen con el diseño geométrico aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentando alturas superiores a los 7 m, ángulos de 90° y pendientes negativas en algunos sectores, generando riesgo para las personas que laboran dentro del área y las personas que transitan por la zona, sin embargo, en el momento, no es posible ordenar la ejecución de labores que permitan reconformar los frentes de explotación en atención a la medida de suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER.

5. INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, Se observó un movimiento en masa, generado en enero del año 2022, el cual se encuentra por fuera del área concesionada, aproximadamente a 200 metros al Oeste del frente de explotación, en su condición actual, no se han iniciado labores de recuperación o estabilización de la zona, permaneciendo las condiciones de inestabilidad y cierre de la vía que comunica la vereda La Capilla con el municipio de Santa Rosa de Cabal.

6. INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, Una vez realizado el recorrido por el área otorgada, se observaron los frentes de explotación cubiertos en gran parte por la vegetación natural de la zona.

						<p>7. INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, Durante el desarrollo de la visita de fiscalización no se observó personal laborando dentro del área, en atención a lo ordenado por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER</p> <p>8. INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, No se observaron afectaciones al componente biótico o abiótico por causa de la actividad minera, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental.</p> <p>9. INFORMAR A los titulares del contrato de concesión 21257 que, No se encontraron mineros tradicionales o personas no autorizadas realizando labores de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. 21257.</p> <p>10. DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER, para que evaluado las labores de riesgo autorice las mismas, y para lo demás de su competencia.</p> <p>11. DAR TRASLADO a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 21257 del informe de visita consecutivo No. 048 del 19/04/2024 el cual hace parte integral de este auto.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. “... ...” Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión ICQ-08313 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-08313	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		25/04/2024	216	

						<p>APROBACIONES</p> <p>1.ABROBAR el canon superficiario de la cuarta, quinta y sexta anualidad de la etapa de exploración, evaluado mediante Concepto técnico GSC-ZO No 00076 del 23 de septiembre de 2016.</p> <p>2.APROBAR el de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, evaluado mediante Concepto Técnico PARM No. 760 de 08/10/2021.</p> <p>3.APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro y plata de los trimestres II y IV de 2023; I de 2024, diligenciados en ceros (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1.REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d, de la ley 685 de 2001, para que presente ante la Agencia Nacional de Minería –ANM- y de conformidad con el Concepto Técnico PARM-760 del 08 de octubre 2021 sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago lo siguiente: Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$10.853,86), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, contados a partir del 02 de marzo de 2021. El Último requerimiento fue realizado mediane Auto PARM-931 del 29 de octubre de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.REQUERIR NUEVAMENTE al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, presente el reajuste y/o</p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p><i>modificación del FBM anual correspondiente a 2018, una vez realizada la presente evaluación no se evidencia respuesta a este requerimiento, el anterior requerimiento fue realizado mediante AUTO No. AUT-902-1245 de 17/AGO/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3. REQUERIR NUEVAMENTE al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, presente ante la autoridad minera, el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, o en su defecto, constancia de los tramites adelantados para la obtención de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>4. REQUERIR NUEVAMENTE al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, presente ante la autoridad minera el reajuste y/o modificación del FBM semestral correspondiente a 2019, el anterior requerimiento fue realizado mediante AUTO-902-1244 de 17/AGO/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>5. REQUERIR NUEVAMENTE al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, presente ante la autoridad minera el reajuste y/o modificación del FBM anual correspondiente a 2019, el anterior requerimiento fue realizado mediante AUTO-902-1244 de 17/AGO/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta</i></p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. <i>REQUERIR NUEVAMENTE</i> al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, presente ante la autoridad minera el reajuste y/o modificación del FBM anual correspondiente a 2020, el anterior requerimiento fue realizado mediante Auto No. AUT-902-1207 de 09/AGO/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. <i>REQUERIR NUEVAMENTE</i> al titular del Contrato de Concesión ICQ-08313, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, presente ante la autoridad minera el reajuste y/o modificación del FBM anual correspondiente a 2021, el anterior requerimiento fue realizado mediante Auto No. AUT-902-1322 de 28/AGO/2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08313 que, el recibo de pago No 7872247, por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$10.872) fue acreditado para el pago correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje de acuerdo a lo evaluado en el concepto técnico No 760 del 08 de octubre de 2021 y el requerimiento efectuado en el Auto PARM-931 del 29 de octubre de 2021 corresponde a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje</p> <p>2. <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08313</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>que, posteriormente se dará traslado por la plataforma ANNA Minería de la evaluación efectuada mediante tarea No 15174810 , en donde se evaluó en la plataforma ANNA minería la información presentada mediante evento No 538038 y radicado No 90936-0 del 21 de febrero de 2024, en relación a la póliza minero ambiental No 1010114774501 expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, con una vigencia desde el 26 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025</p> <p>3. <i>INFORMAR</i> a los titulares del Contrato de Concesión ICQ-08313 que, posteriormente se dará traslado por la plataforma ANNA Minería de la evaluación efectuada mediante tarea No 14985371, en donde se evaluó en la plataforma ANNA minería la información presentada mediante evento No 530986 y radicado No 88906-0 del 06 de febrero de 2024, en relación al Formato básico Minero anual correspondiente a 2023.</p> <p>4. <i>DAR TRASLADO</i> a los titulares del Título Minero No. ICQ-08313, del concepto Técnico PARMA 184 del 22/04/2024, el cual hace parte integral de este auto.</p> <p>5. <i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <i>NOTIFÍQUESE</i> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>“ ...</p> <p>...” Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión OG3-08482 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>
<i>AUTO</i>	CONTRATO DE CONCESIÓN No. OG3-08482 (Ley 685 de 2001).	REINALDO RUIZ TORRES		25/04/2024	217	

1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión OG3-08482, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, conforme a la lista de productos y subproductos entregables descrita en el presente concepto técnico, para lo cual deberá seguir el protocolo de entrega de información geológica adoptado mediante Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR ÚLTIMAMENTE al titular del Contrato de Concesión OG3-08482, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que, para que allegue el Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo acordado en la cláusula 7.15 de la minuta del contrato de concesión OG3-08482. Y posterior a su aprobación allegar informes de seguimiento donde se demuestre la ejecución del Plan de Gestión Social. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

OTRAS DISPOSICIONES

1. DAR TRASLADO al titular del Título Minero No. OG3-08482, del concepto Técnico PARMA 190 del 23/04/2024, el cual hace parte integral de este auto.

2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede



						<p>recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>“... ...”</p>
AUTO	HB1-08302X	TERESITA AGUDELO CORREA]		25/04/2024	AUT-909-1095	<p>...”Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13766296 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [10/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 500-46-994000000910 , Según EVENTO 495762, RADICADO 83085-0 de 10/OCT/2023 , expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 15/SEP/2023 a 15/SEP/2024, se concluye que ESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, teniendo en cuenta que el valor Asegurado no corresponde al valor del estimativo de inversión para los tres (3) años de la etapa de exploración, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No 10220-1 con fecha del 18 de junio de 2021, la cual se constituyo por un menor valor.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [Contrato de Concesión No. HB1-08302X], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [TERESITA AGUDELO CORREA]:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, en virtud del artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No 500-46-994000000910 Expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde 15/SEP/2023 hasta 15/SEP/2024. Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13766296 con numero de radicado 83085-0 en el cual se indicó “ EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 500-46-994000000910 , Según EVENTO</p>

					<p>495762, RADICADO 83085-0 de 10/OCT/2023 , expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 15/SEP/2023 a 15/SEP/2024, se concluye que ESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, teniendo en cuenta que el valor Asegurado no corresponde al valor del estimativo de inversión para los tres (3) años de la etapa de exploración, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No 10220-1 con fecha del 18 de junio de 2021, la cual se constituyo por un menor valor. " Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. "...</p>	
AUTO	HB1-08302X	TERESITA AGUDELO CORREA]		25/04/2024	AUT-909-1094	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [HB1-08302X], presentado con radicado [65325-0] de fecha [17/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13172976-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero-FBM 2022 correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación del contrato de concesión No HB1-08302X allegado mediante radicado No. 65325-0 del 7 de febrero del 2023 por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [HB1-08302X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. "...</i></p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		25/04/2024	AUT-909-1093	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [096-98M], presentado con radicado [85279-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14219025 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento No.1010114723201 de la aseguradora seguros comercial bolívar S.A, con vigencia desde el 14/NOV/2023 hasta 14/NOV/2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No radicado 85279-0 de fecha 22 DE NOVIEMBRE 2023, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se RECOMIENDA APROBAR el valor asegurado de \$16.670,922 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR Póliza Minero Ambiental.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</i></p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		25/04/2024	AUT-909-1092	<p><i>..." Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14225280 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [23/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL</i></p>

No. 1010114727301, Según EVENTO 509613 RADICADO 85333-0, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia desde el 14 noviembre 2023 hasta 14 noviembre 2024, se concluye que **ESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y se recomienda **NO APROBAR**, pues la póliza adjunta **NO** corresponde al contrato que se encuentra en evaluación].

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN No. 096-98M)], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS]:

*REQUERIR al titular minero bajo consecuencia de cancelación, en virtud del artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No 1010114727301 Expedida por Seguros Bolívar con vigencia desde 14 noviembre 2023 hasta 14 noviembre 2024, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14225280 con numero de radicado 85333-0, en el cual se indicó “ EVALUADA LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 1010114727301, Según EVENTO 509613 RADICADO 85333-0, expedida por Seguros Bolívar, con vigencia desde el 14 noviembre 2023 hasta 14 noviembre 2024, se concluye que **ESTA NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** y se recomienda **NO APROBAR**, pues la póliza adjunta **NO** corresponde al contrato que se encuentra en evaluación ” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*

Requerir bajo consecuencia de cancelación, de conformidad con lo establecido en el (artículo 76, numeral 6, del Decreto

						2655 de 1988), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. "...
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		25/04/2024	AUT-909-1091	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [096-98M], presentado con radicado [78711-0] de fecha [18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12934774 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones N.1010114649501 de la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, con vigencia desde el 06 JULIO del 2023 hasta el 06 JULIO del 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante evento N. 471644 radicado No. 78711-0 de fecha 18 JULIO de 2023, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda APROBAR el valor asegurado de \$83.300 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR Póliza Minero Ambiental.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		25/04/2024	AUT-909-1090	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [096-98M], presentado con radicado [51046-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14928355- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto</p>

					<p>administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2018 Según EVENTO 350142, RADICADO 51046-0 de 12 MAYO 2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. "...</p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	25/04/2024	AUT-909-1089	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [096-98M], presentado con radicado [65831-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14928671- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2022 Según EVENTO 406530, RADICADO 65831-0 de 10 FEBRERO 2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>



						<p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. “... ...”</p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		25/04/2024	UT-909- 1088 A	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [096-98M], presentado con radicado [51042-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14927705- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2021 Según EVENTO 350134, RADICADO 51042-0 de 12 MAYO 2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021 Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. “... ...”</p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS		25/04/2024	AUT-909- 1087	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [096-98M], presentado con radicado [51043-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14927899- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2020 Según EVENTO 350136, RADICADO 51043-0 de 12 MAYO 2022, teniendo</p>

					<p><i>en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</i></p> <p>“ ...</p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	25/04/2024	AUT-909-1086	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [096-98M], presentado con radicado [51044-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14928234- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2019 Según EVENTO 350138, RADICADO 51044-0 de 12 MAYO 2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019</i></p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [096-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>“... ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [50136-0] de fecha [03/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14335536 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el formato básico correspondiente a la anualidad 2018, no se evidencia respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO No. AUT-902-573 del 05/ABR/2022 y observaciones de Conceptos Técnicos PARM 790 de 2019, PARM 183 de 2020, requerimiento de Auto PARM 253 de 2020.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero</p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1085	

					<p><i>anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14335536, con numero de radicado 50136-0, en el cual se indicó “ Se recomienda NO APROBAR el formato básico correspondiente a la anualidad 2018, no se evidencia respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO No. AUT-902-573 del 05/ABR/2022 y observaciones de Conceptos Técnicos PARM 790 de 2019, PARM 183 de 2020, requerimiento de Auto PARM 253 de 2020. ”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. “...</i></p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	<p><i>AUT-909-1084</i></p> <p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [147-98M], presentado con radicado [78707-0] de fecha [18/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12934619 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [18/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, APROBAR la Póliza de SALARIOS No. 1010114651501 allegada Mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería-, con Número de evento: 471630 y Número de radicado: 78707-0 del 18 de julio de 2023, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 06 de julio de 2023 hasta el 06 de julio de 2024, con valor asegurado de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$110.200,00) PESOS, toda vez que se encuentra correctamente constituida.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [147-98M], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</i></p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1083	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [50131-0] de fecha [03/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14335549 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR Formato Básico Minero-FBM-correspondiente a la anualidad 2021, toda vez que se encuentra correctamente diligenciado y dio cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de AUTO No. AUT-902-1183 del 09 de agosto de 2023].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [147-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. "...</i></p>
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1082	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [147-98M], presentado con radicado [67468-0] de fecha [03/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14335566- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el Formato Básico Minero-FBM-correspondiente a la anualidad 2022, toda vez, que se</i></p>

						<p>encuentra correctamente diligenciado y la información proporcionada es responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [147-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. “...</p>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1081	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [172-98M], presentado con radicado [85467-0] de fecha [27/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14261163 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [27/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza No 1010114732101, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR , por un valor asegurado de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 16.711,371), con vigencia desde el día desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024, presentada Mediante evento No 510558 y radicado No 85467-0 del 27 de noviembre de 2023]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR La Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [172-98M], se aprueba la póliza minero ambiental. “...</p>

<p>AUTO</p>	<p>172-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>DE</p>		<p>25/04/2024</p>	<p>AUT-909-1080</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [172-98M], presentado con radicado [78840-0] de fecha [21/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12956649- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Debido que la póliza de Salario y Prestaciones Sociales No. 1010114653401 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 06 de julio de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 78840-0 con fecha del 21 de julio de 2023, cubre el valor a asegurar de \$23.806,68, se recomienda al área jurídica APROBAR el valor asegurado (\$ 110.200), y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Poliza Minero Ambiental.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [172-98M], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</p>
<p>AUTO</p>	<p>172-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>DE</p>		<p>25/04/2024</p>	<p>AUT-909-1079</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [172-98M], presentado con radicado [88820-0] de fecha [16/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15697704- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [16/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2023, presentado Mediante evento No 530718 y radicado No 88820-0 del 06 de febrero de 2024 dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [172-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. “...</p>
AUTO	172-98M	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1078	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [172-98M], presentado con radicado [67514-0] de fecha [08/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14387585 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [una vez evaluado el FBM Anual 2022, se recomienda al área jurídica APROBAR dicho formato, ya que, se encuentra adecuadamente diligenciado conforme a la información aportada en FBM previos,].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [172-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. “...</p>
AUTO	221	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1077	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [221], presentado con radicado [80513-0] de fecha [31/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13303135- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [31/AGO/2023], que forma</p>

					<p><i>parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones N.1010114680701 de la aseguradora seguros comerciales bolívar S.A, con vigencia desde el 10 de agosto del 2023 hasta el 10 de agosto del 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante evento N. 482358 radicado No. 80513-0 de fecha 31 de agosto de 2023, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda APROBAR el valor asegurado de \$95.000 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</i></p>
AUTO	221	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	<p><i>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [221], presentado con radicado [22024-0] de fecha [01/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14917385- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico SEMESTRAL 2019 Según EVENTO 201889, RADICADO 22024-0 de 24/02/2021, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR EL Formato Básico Minero semestral del 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. "...</i></p>
AUTO	221	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1075	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [221], presentado con radicado [86255-0] de fecha [13/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14435119 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento No.1010114742501 de la aseguradora seguros comercial bolívar S.A, con vigencia desde el 04/DIC/2023 hasta 04/12/2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No 515139 de fecha 13 DICIEMBRE 2023, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se RECOMIENDA APROBAR el valor asegurado de \$16.670,922 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</i></p>
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1074	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [690-17], presentado con radicado [88829-0] de fecha [17/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15703041- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/ABR/2024], que forma parte integral de este acto</i></p>



					<p><i>administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2023, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM el Mediante evento No 530749 y radicado No 88829-0 del 06 de febrero de 2024, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [690-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. "...</i></p>
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	<p><i>...]" Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [690-17], presentado con radicado [67672-0] de fecha [10/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12821532- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12821532], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR Formato Básico Minero 2022 con radicado No. 67672-0, teniendo en cuenta que se reportó y diligenció en su totalidad consolidando información de inversión en exploración, se aporto información geográfica la cual concuerda con las actividades identificadas en las visitas de fiscalización, se adjunta certificado de refrendación, se describió la información de empleo, seguridad, parte ambiental y social.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022.</i></p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [690-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. "...
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1072	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [690-17], presentado con radicado [40932-0] de fecha [10/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12821525 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [10/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR Formato Básico Minero 2021, teniendo en cuenta que se reportó y diligenció en su totalidad consolidando información de inversión en exploración, se aporto información geográfica la cual concuerda con las actividades identificadas en las visitas de fiscalización, se adjunta certificado de refrendación, se describió la información de empleo, seguridad, parte ambiental y social.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [690-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. "...</p>
AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1071	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Póliza minero ambiental del título minero [690-17], presentado con radicado [40615-0] de fecha [24/ENE/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9057293 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [24/ENE/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante la plataforma AnnA Minería con radicado No. 40615-0 del 24 de enero de 2022, la sociedad titular allegó la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad No. 1010110086001, expedida por Seguros Comerciales Bolívar el 20 de enero de 2022, con vigencia desde el 24 de enero de 2022 hasta el 24 de enero de 2023, con valor asegurado</p>

						<p>de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$27.427.500,00), valor que se encuentra acorde con lo establecido en la minuta del contrato, se remite al área jurídica para lo de su competencia.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental Una vez verificado el expediente digital del título minero [690-17], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</p>
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1070	<p>..." Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12481167- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [24/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL-1010114578901, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A ya que no cumple con el valor a asegurar. Se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN (LEY 685/2001) No. 827-17] , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.]:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, en virtud del artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No DL-1010114578901 Expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A con vigencia desde 26/05/2023 hasta 26/05/2024, Las cuales se encuentran</p>

						<p>especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12481167, con numero de radicado 72695-0, en el cual se indicó “ Se recomienda NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL-1010114578901, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A ya que no cumple con el valor a asegurar. Se recomienda REQUERIR a los titulares para que presenten las correcciones y/o modificaciones correspondientes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. “...</p>
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1069	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [827-17], presentado con radicado [44426-0] de fecha [20/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13868294- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No aprobar el FBM del año 2018. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con datum MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2018 con datum Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados</p>

sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.

Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

DISPOSICIONES

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13868294, con numero de radicado 44426-0, en el cual se indicó “ Se recomienda No aprobar el FBM del año 2018. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con datum MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2018 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.. “ Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. “...

<p>AUTO</p>	<p>827-17</p>	<p>MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S. DE</p>		<p>25/04/2024</p>	<p>AUT-909-1068</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [827-17], presentado con radicado [45086-0] de fecha [20/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13868271 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No aprobar el FBM del año 2019. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con datum MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2019 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13868271, con numero de radicado 45086-0, en el cual se indicó “ Se recomienda No aprobar el FBM del año 2019. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con datum</p>
-------------	---------------	----------------------------------------------------------	--	-------------------	---------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2019 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018. " Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</p>
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1067	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [827-17], presentado con radicado [67687-0] de fecha [20/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13868213- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022, radicado con No 67687-0 del contrato de concesión No 827-17, en la herramienta Anna Minería, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [827-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. "...</p>
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1066	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [827-17], presentado con radicado [45088-0] de fecha [20/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado</p>

con número de tarea AnnA Minería [13868188 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No aprobar el FBM 2020. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con el datum MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2020 con datum Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.].

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.

Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

DISPOSICIONES

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13868188, con numero de radicado 45088-0, en el cual se indicó “ Se recomienda No aprobar el FBM 2020. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con el datum MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2020 con datum Magna- Sirgas-coordenadas geográficas

						<p>como lo establece la resolución 504 de 2018. “ Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. “...</p>
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1065	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [827-17], presentado con radicado [40941-0] de fecha [20/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13867955 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda No aprobar el FBM 2021. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con el datum MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2021 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p>

					<p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 13867955, con numero de radicado 40941-0, en el cual se indicó “ Se recomienda No aprobar el FBM 2021. La información contenida en el archivo comprimido 827-17 está construida con el datum MAGNA_Colombia_Oeste y no es el datum correcto. Se requiere presentar la información de la GDB y el plano anual 2021 con datunm Magna- Sirgas-coordenadas geográficas como lo establece la resolución 504 de 2018.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. “...</p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	<p>AUT-909-1064</p> <p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [834-17], presentado con radicado [72699-0] de fecha [24/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12481630 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [24/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar póliza minero ambiental No. 1010114579001 expedida por Seguros Comerciales Bolívar el 28 de abril de 2022, con vigencia desde el 26 de mayo de 2023 hasta el 26 de mayo de 2024. Se remite al área jurídica para lo de su competencia.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [PLACA], se aprueba la póliza minero ambiental. "...
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1063	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [834-17], presentado con radicado [67698-0] de fecha [21/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12658910 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [NO APROBAR Formato Básico Minero 2022, teniendo en cuenta que la información geográfica y plano allegada corresponde al polígono del contrato No. 843-17, y se encuentra en sistema de referencia WGS84, por lo tanto se recomienda al área Jurídica REQUERIR las correcciones, de la información geográfica en sistema de referencia magna sirgas teniendo en cuenta la resolución 504 de 2018 y resolución 40600 de 2015.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique</p>

						<p>las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022 Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12658910, con numero de radicado 67698-0, en el cual se indicó " NO APROBAR Formato Básico Minero 2022, teniendo en cuenta que la información geográfica y plano allegada corresponde al polígono del contrato No. 843-17, y se encuentra en sistema de referencia WGS84, por lo tanto se recomienda al área Jurídica REQUERIR las correcciones, de la información geográfica en sistema de referencia magna sirgas teniendo en cuenta la resolución 504 de 2018 y resolución 40600 de 2015." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1062	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [834-17], presentado con radicado [80585-0] de fecha [31/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14910754- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico SEMESTRAL Según EVENTO 482962, RADICADO 80585-0 de 01/09/2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [834-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. "...</i></p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1061	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [834-17], presentado con radicado [46524-0] de fecha [21/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12658594 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero 2020, allegado con radicado No. 46524-0 del 17 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la sociedad titular realizó las correcciones requeridas mediante AUTO No. AUT-902-400 de 04 de marzo de 2022.]</i> <i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>DISPOSICIONES</i> <i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020.</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [834-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. "...</i></p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1060	<p><i>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [834-17], presentado con radicado [46525-0] de fecha [21/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12658568 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR Formato Básico Minero anual 2019, allegado con radicado No. 46525-0 del 17 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la sociedad titular realizó las correcciones</i></p>

						<p>requeridas mediante el Mediante AUTO No. AUT-902-401 DE 04 de marzo de 2022].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [834-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. "...</p>
AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1059	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [834-17], presentado con radicado [22692-0] de fecha [21/JUN/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12658491- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/JUN/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda Aprobar Formato Básico Minero anual 2018, teniendo en cuenta que diligenció correctamente, se adjuntó certificado de refrendación, matricula profesional, el título minero no reporta explotación toda vez que no cuenta con PTO ni licencia ambiental aprobados, se presenta mapa el cual al visualizarlo en Arcgis contiene vertices y polígono del contrato No 834-17.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [834-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. "...</p>

<p>AUTO</p>	<p>ICQ-08313</p>	<p>MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>DE</p>		<p>25/04/2024</p>	<p>AUT-909-1058</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [ICQ-08313], presentado con radicado [90936-0] de fecha [21/FEB/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15174810 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza No 1010114774501, expedida por la Aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR , por un valor asegurado de con una vigencia desde el 26 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025 por un valor asegurado de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$ 35.924.702). Información presentada Mediante evento No 538038 y radicado No 90936-0 del 21 de febrero de 2024.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08313], se aprueba la póliza minero ambiental. "...</p>
<p>AUTO</p>	<p>ICQ-08313</p>	<p>MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>DE</p>		<p>25/04/2024</p>	<p>AUT-909-1057</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [ICQ-08313.], presentado con radicado [48701-0] de fecha [30/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14305628 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, Número de evento 340566, Número de radicado 48701-0 de 08/ABR/2022teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR El Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08313.], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. "...</p>
AUTO	ICQ-08313	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1056	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [ICQ-08313.], presentado con radicado [48702-0] de fecha [30/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14305669 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, con Número de evento: 340570, Número de radicado 48702-0 de 08/ABR/2022 teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08313.], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. "...</p>
AUTO	ICQ-08313	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1055	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [ICQ-08313.], presentado con radicado [67734-0] de fecha [30/NOV/2023] y mediante concepto técnico</p>

					<p>registrado con número de tarea AnnA Minería [14305345-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero anual 2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente con la declarada en los formularios de regalías, está bien diligenciado y se encuentra refrendado por el profesional.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR El Formato Básico Minero del año 2022 Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-08313.], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. "...</p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	<p>AUT-909-1054</p> <p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [67733-0] de fecha [29/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14886256-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2022, Según EVENTO 412251, RADICADO 67733-0 DE 28/02/2023, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. "...
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1053	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [45263-0] de fecha [29/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14886684-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [29/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2020 Según EVENTO 327920, RADICADO 45263-0 de 03/03/2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020 Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. "...</p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1052	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [40954-0] de fecha [31/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14903845 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda requerir al titular que vuelva a subir la documentación de soporte del Formato Básico Minero Anual</p>

2021, Adjuntar nuevamente el plano con coordenadas Geográficas Magna- Sirgas en formato SHP o Geo Data Base (GDB) y según las especificaciones de la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, ya que, el plano anexo al Formato Básico Minero Anual 2021, allegados con Evento 312969, radicado No. 40954-0 del 27 Enero de 2022, presentado a través de la plataforma ANNA Minería, no se despliega en la misma, ya que no reconoce la extensión del correspondiente archivo].

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.

Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

DISPOSICIONES

REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14903845, con numero de radicado 40954-0, en el cual se indicó “ Se recomienda requerir al titular que vuelva a subir la documentación de soporte del Formato Básico Minero Anual 2021, Adjuntar nuevamente el

						<p>plano con coordenadas Geográficas Magna- Sirgas en formato SHP o Geo Data Base (GDB) y según las especificaciones de la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, ya que, el plano anexo al Formato Básico Minero Anual 2021, allegados con Evento 312969, radicado No. 40954-0 del 27 Enero de 2022, presentado a través de la plataforma ANNA Minería, no se despliega en la misma, ya que no reconoce la extensión del correspondiente archivo " Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. "...</p>
AUTO	ICQ-081027X	MINERALES ANDINOS OCCIDENTE S.A.S.	DE	25/04/2024	AUT-909-1051	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [ICQ-081027X], presentado con radicado [45258-0] de fecha [31/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14904125-Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [31/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el Formato Básico ANUAL 2018 Según EVENTO 327909, RADICADO 45258-0 de 03/03/2022, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, teniendo en cuenta que la producción reportada es coherente, se encuentran firmados y diligenciados en cero; siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos.].</p>



						<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES <i>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [ICQ-081027X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. "...</i></p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de ABRIL de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales